



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAE SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social" 24602619.

R.R. No. 168/2025
Tarija, abril 11 de 2025

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación de Productores Regantes del Proyecto Múltiple San Jacinto y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Específico, no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, por lo tanto, no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la A.P.R.P.S.J. y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación. Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el objeto del presente convenio es el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrá generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico No. 382/2024 que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

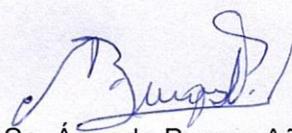
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Asociación de Productores Regantes del Proyecto Múltiple San Jacinto y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico No. 382/2024 y documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.





ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES REGANTES
DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES REGANTES DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO".

Conste por el presente Convenio de Cooperación, mismo que se constituye en instrumento de apoyo y cooperación académica para la concretización de objetivos institucionales, suscrito dentro de los límites legales facultados como competencia de las entidades que se nombran, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Forman parte del presente Convenio de Cooperación:

La Asociación de Productores Regantes del Proyecto Múltiple San Jacinto de Bolivia representada legalmente por su Presidente, Arturo Medardo Rivera Miranda, en con Personería Jurídica emitida mediante Escritura pública N° 78/2011 del 25 de agosto de 2011 y Resolución Administrativa N° 241/2011, con domicilio legal en la Zona El Portillo, Km. 8 ruta a Bermejo de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**A.P.R.P.M.S.J.**".

Y la **Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho"** - representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022 y Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará "**UAJMS**".

Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación que se registrará por las disposiciones que a continuación se expresan.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Parágrafo I del Artículo 80 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, determina que: *"La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y*



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES REGANTES
DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO



habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley”.

El Parágrafo I del Artículo 92 de la norma Constitucional citada en el Parágrafo precedente, dispone que: *“La Universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones; así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos previa aprobación legislativa”*

L Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, establece como primer objetivo de la educación: “Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para el Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional”.

- a) Por una parte, la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES REGANTES DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO**, es una organización sin fines de lucro, constituida el dos de julio del año 2005. Dedicada a la gestión sostenible de recursos hídricos para riego en el área de influencia del Proyecto Múltiple San Jacinto. Agrupa a productores regantes de trece comunidades de las provincias Cercado y Avilés. Su labor ha sido fundamental para el fortalecimiento del desarrollo económico y social del Valle Central de Tarija.
- b) Por otra parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAE SARACHO” – UAJMS** del Departamento de Tarija-Bolivia, es una institución de educación superior pública sin fines de lucro, basada en la autonomía y el cogobierno Paritario Docente – Estudiantil, reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en sus Artículos 92 y 93, cuya visión y misión se expresan en su Estatuto Orgánico son las siguientes:

MISIÓN

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales,



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES REGANTES
DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO



siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

CLÁUSULA TERCERA (OBJETO):

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio marco, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre la **A.P.R.P.S.J** y la **UAJMS**, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación.

Siendo que la naturaleza del presente convenio marco es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Las instituciones intervinientes promoverán el aprovechamiento de oportunidades, iniciativas, relacionamiento y cooperación, como, por ejemplo: apoyo técnico, asesoramiento y capacitaciones en diversas áreas, según requerimiento de las partes.

También realización de eventos académicos coordinados entre las partes involucradas, presenciales o virtuales, sincronizados o asincrónicos: cursos, talleres, seminarios, simposios, conversatorios, mesas de diálogo y análisis, debates, jornadas de discusión y reflexión, etc.



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES REGANTES
DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO



Cualquier otro emprendimiento o iniciativa de naturaleza educativa que se enmarca en la visión y misión de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA (CONVENIOS ESPECÍFICOS):

Siendo que el presente convenio es marco y general, los programas, proyectos y actividades que deriven del presente documento se concretarán en convenios específicos y en el marco de la normativa universitaria, donde se establecerán obligaciones especiales, como por ejemplo de naturaleza económica, financiera, administrativa. Para concretar la suscripción de los Convenios Específicos, será imprescindible el respaldo de informes de las diferentes unidades competentes.

El convenio específico indicará entre otros detalles: el propósito, las actividades a realizar, el compromiso que asumen cada una de las partes, los representantes y/o coordinadores institucionales, etc.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes intervinientes se obligan a dar cumplimiento a todo lo estipulado y lo que derive del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIONAMIENTO Y COORDINACIÓN

Para el efecto y eficiente cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación, el relacionamiento y coordinación se llevará a cabo a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de **UAJMS** y la Dirección de la presidencia de **A.P.R.P.M.S.J.**

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

En el marco del presente Convenio, las partes definirán un documento interno para todos los aspectos relacionados a propiedad intelectual de productos y resultados, materiales e inmateriales, logrados a partir del trabajo sinérgico en los ámbitos y áreas establecidas en la cláusula quinta, así como de confidencialidad de la información técnica, científica y otra, existentes y generada en el marco de este documento, respetando las normativas internas de cada institución y la normativa nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por los representantes legales de ambas instituciones y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo renovarse mediante un documento similar de acuerdo a la conveniencia y previa evaluación de las partes.



ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES REGANTES
DEL PROYECTO MÚLTIPLE SAN JACINTO



CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de partes a petición de una de ellas, mediante la suscripción de adendas, previa evaluación técnico-legal, las mismas que entran en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN

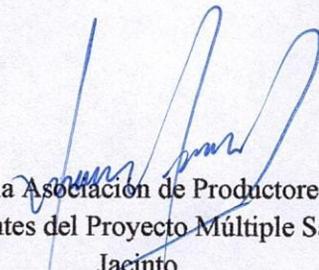
Cualquiera de las partes podrá poner término al convenio, ya sea por incumplimiento de obligaciones o por deseo de concluir el mismo, a través de una comunicación escrita a la otra con al menos tres (3) meses de antelación. El término anticipado del presente convenio no afectará a los programas, proyectos y actividades aprobadas bajo este acuerdo, que se encuentren en ejecución al momento del término. Los emprendimientos conjuntos que estuvieran en ejecución a la fecha de término se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

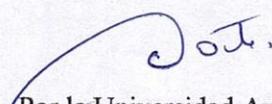
CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación y aplicación de este Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: CONFORMIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación se suscribe en conformidad y de común acuerdo en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija - Bolivia, en fecha 2 de abril de 2025.


Por la Asociación de Productores
Regantes del Proyecto Múltiple San
Jacinto
Sr. Arturo Medardo Rivera Miranda
PRESIDENTE


Por la Universidad Autónoma Juan
Misael Saracho
M.Sc. Lic. Eduardo Cortez
Baldivezo
RECTOR